

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes 1'50 ptas
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscriptores, línea 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25

Núm. 3153.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Abril.)

Núm. 1548

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion de Beneficencia y Sanidad.—Circular.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 12 del actual, se halla inserta la siguiente:

Circular.

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, á tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículos 52, 53 y 54 de la ley orgánica de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, para que las nuevas Corporaciones empiecen á funcionar el 1.º de Julio próximo venidero; esta Direccion general recuerda á V. S. lo que acerca del particular dispone la ley de Sanidad y la Real orden circular de 14 de Junio de 1879, á fin de que en los plazos marcados en esta última puedan los Ayuntamientos hacer á ese Gobierno de provincia las respectivas propuestas, y para que queden hechos con oportunidad los nombramientos de las nuevas Juntas municipales. Asimismo cuidará V. S. á su vez de proponer á este Centro, en la forma que marca la mencionada Real orden de 14 de Junio de

1879, y dentro del plazo señalado en la disposicion primera, los individuos que deben formar la Junta provincial de Sanidad; dando cuenta en su día de los nombramientos del personal de las municipales y de la constitucion de éstas.

La presente circular se servirá V. S. mandarla insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que la conozcan y cumplan los Alcaldes de los pueblos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ARTICULOS DE LA LEY DE SANIDAD Y REAL ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 1879 QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

Art. 52. En las capitales de provincia habrá Juntas provinciales de Sanidad y municipales en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas.

Art. 53. Las Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador civil ó quien haga sus veces; de un Diputado provincial. Vicepresidente; del Alcalde; del Capitán del puerto, en los habilitados; de un Arquitecto ó Ingeniero civil; de dos Profesores de la Facultad de Medicina, dos de la de Farmacia y uno de la de Cirugía; además un Veterinario y tres vecinos que representen la propiedad, el comercio y la industria. Desempeñará el cargo de Secretario de estas Juntas uno de los Vocales facultativos, á quien se abonarán 3.000 reales para gastos de escritorio.

El Secretario será elegido por las mismas Juntas.

Los Directores especiales de Sanidad marítima de los puertos habilitados serán Vocales de la Junta de Sanidad, así como lo será también en el pueblo de su residencia el Subdelegado más antiguo de Sanidad.

Art. 54. Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde, Presidente; de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si lo hubiere), un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de ciencias médicas.

El personal de la Junta de Madrid constará de seis individuos más, de los cuales dos serán Profesores de ciencias médicas y uno Ingeniero civil ó Arquitecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar los nombramientos de las Juntas provinciales de Sanidad para los bienios de su duracion, establecidos por la Real orden de 6 de Junio de 1860, y con el propósito de atender á la necesidad de que el número de sus Vocales se halle siempre completo, evitando de este modo los perjuicios que en algunas provincias se ocasionan á la administracion sanitaria por la detencion que sufren los asuntos encomendados á su estudio; el Rey (Q. D. G.), se ha dignado disponer:

1.º Que en los primeros quince días de Mayo de los años en que corresponda la renovacion, los Gobernadores de provincia eleven las propuestas en los términos establecidos por el art. 53 de la ley de Sanidad vigente, y esa Direccion general proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.º Que de los individuos comprendidos en las propuestas forme V. I. una segunda Junta suplente, para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duracion de estas Corporaciones.

3.º Que los períodos para la de-

terminacion de los bienios dan principio en el año actual, procediéndose desde luego á la renovacion de todas las Juntas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento; á cuyo efecto los Gobernadores elevarán las propuestas correspondientes antes del día 22 de este mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. encareciéndole la mayor urgencia en este servicio, por la perentoriedad de los plazos marcados en la preinserta disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1879.—El Director general, C. Ibáñez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Y en cumplimiento de lo que en la misma se ordena he dispuesto su insercion en este periodico oficial, y encarezco á los Sres. Alcaldes que por su parte le den el más exacto cumplimiento, sirviéndose avisarme de quedar enterados y dispuestos á llenar este importante servicio.

Palma 19 Abril de 1887.

El Gobernador,
 Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1549

Seccion de Seguridad.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los confinados Vicente Pecha Madera, natural de Sta. Maria, Alameda Provincia de Madrid, soltero de 25 años, no lee ni escribe, jornalero, estatura un metro quinientos milímetros, pelo castaño, cejas id., nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca y color sano, sin ninguna seña particular y Jaime Quetxal Prats, natural de Arbegua provincia Lérida, soltero, de 32 años, no lee ni escribe, jornalero,

estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, que se han fugado del penal de Ocaña el día 3 de los corrientes y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 16 Abril 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1330

Seccion de Seguridad.—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad la busca y captura del preso fugado del Hospital provincial de Teruel Alejandro Garcia Gomez, viste pantalon y chaleco de lana, color café y le falta la punta de la nariz, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 20 Abril 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1331

Seccion de Seguridad.—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad la busca y captura de Domingo Juan Antonio Escudero Diaz, de 29 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz cara y boca regular, barba cerrada y color moreno, fugados del presidio de Tarragona el día 18 del actual y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 20 Abril 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1332

Seccion 4.ª.—Circular.—Presupuestos Carcelarios.—Aprobado por este Gobierno en el día de ayer el presupuesto de gastos de la Cárcel del partido judicial de Ibiza correspondiente al año económico de 1887 á 88, y el repartimiento formado por el Sr. Alcalde de Ibiza, á tenor de lo dispuesto por los Reales Decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuacion el referido repartimiento comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos de aquel partido para atender á las obligaciones del citado Establecimiento.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes del partido de Ibiza consignen en sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, la cantidad que les ha correspondido por el indicado concepto, cuidando de realizar su importe en la forma prevenida, y satisfagan trimestralmente la parte correspondiente á la cuota señalada, á fin de que sean atendidas debidamente las obligaciones de la Cárcel del susodicho partido.

Palma 20 Abril de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Repartimiento que se cita.

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de Ibiza en el reparto formado para

atender á las obligaciones del presupuesto de la Cárcel del partido de dicha isla para el año económico de 1887 á 88.

Pueblos.	Num. de habitantes.	Cuota anual		Trimestre	
		pats	cts	pats	cts
Ibiza y Formentera	7.567	1155'04	288'76		
Santa Eulalia . . .	5.288	806'79	201'70		
S. Juan Bautista. . .	4.297	655'60	163'90		
S. Antonio Abat. . .	3.877	591'51	147'88		
S. José.	3.753	572'60	143'15		
Totales.	24.782	3781'54	945'39		

Núm. 1333

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 9 del actual, se inserta á continuacion el anuncio para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Palma al puerto de Andraitx; cuyo presupuesto y condiciones particulares, económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Palma 20 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1886 esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de reparacion de la Carretera de Palma al puerto de Andraitx, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y cuatro centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintiocho de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz,

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Carretera de Palma al puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1334

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general de Obras públicas con fecha 9 del actual, se inserta á continuacion el anuncio para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Santa Maria á Montuiri; cuyo presupuesto y condiciones particulares, económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Palma 20 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1886 esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de reparacion de la Carretera de Santa Maria á Muntuirí; provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de cincuenta y cinco mil doscientas diez pesetas y noventa y cuatro centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintiocho de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que

ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Carretera de Santa Maria á Montuiri, provincia de Baleares se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1335

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular.—Cuotas para atender á los gastos de defensa contra la filoxera.—La Diputacion provincial ha aprobado el reparto señalando las cuotas que debe satisfacer los Ayuntamientos de esta isla por el recargo de ochenta y siete céntimos de peseta por hectárea de viñedo que la Comision provincial de defensa contra la filoxera, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la ley de 27 de Julio de 1883, ha acordado imponer á los propietarios que poseen viñedos desde media hectárea inclusive en adelante para atender á los gastos del próximo año económico de 1887 á 1888; cuyo reparto se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que el ingreso de las cuotas fijadas á los respectivos Ayuntamientos tenga lugar durante el próximo mes de Julio; debiendo verificar el pago en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, y al efecto cuidarán los Sres. Alcaldes de disponer que los Depositarios ó encargados de realizar los ingresos se presenten antes en la Secretaria de la Comision provincial de defensa establecida en el local que ocupan las oficinas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio Plaza de Sta. Eulalia, á fin de que se les facilite la nota que deben entregar en la citada Sucursal del Banco de España.

Palma 14 de Abril de 1887.—El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Ripoll.—P. A. de la D. P., Silvano Font y Muntaner, Srío.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA.

REPARTO formado por la Contaduría de fondos provinciales señalando las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de estas Islas por el recargo de ochenta y siete céntimos de peseta por hectárea de viñedo que para atender á los gastos del próximo año económico de 1887 á 1888 y en uso de las facultades que le están conferidas por la ley de 27 de Julio de 1883, ha acordado imponer la Comisión provincial de defensa contra la filóxera, deducidos los propietarios de fracciones menores de media hectárea.

Partido judicial.	NOMBRE DEL PUEBLO	N.º de hectáreas.	Areas.	CUOTAS		
				Pesetas	Cts.	
Palma	Algaida.	706	10	614'30		
	Andraitx.	4	26	3'70		
	Bañalbufar.	28	"	24'35		
	Buñola.	6	"	5'25		
	Calvia.	34	"	29'60		
	Llummayor.	1048	91	912'55		
	Marratxi.	178	50	155'30		
	Palma.	235	99	205'40		
	Sta. Eugenia.	413	30	359'60		
	Sta. Maria.	657	42	571'95		
	Valldemosa.	14	"	12'20		
	Total.	3326	48	2894'20		
	Inca	Alaro.	594	87	517'55	
		Alcudia.	34	71	30'20	
Binisalem.		1655	73	1440'50		
Buger.		24	30	21'15		
Campanet.		30	65	26'65		
Costitx.		56	45	49'10		
Inca.		603	93	525'40		
Lloseta.		85	91	74'75		
Llubi.		171	59	149'30		
Sta. Margarita.		182	00	153'35		
Maria.		142	78	124'20		
Muro.		175	53	152'70		
Pollensa.		62	44	54'35		
La Puebla.		872	87	759'40		
Total.	6576	95	5722'00			
Manacor	Artá.	3	10	2'70		
	Campos.	622	75	541'80		
	Capdepera.	3	90	3'40		
	Felanitx.	1714	25	1491'40		
	Manacor.	1512	64	1316'00		
	Montuiri.	403	24	350'80		
	Petra.	648	06	563'80		
	Porreras.	1203	27	1046'85		
	San Juan.	415	00	361'05		
	Santañy.	74	50	64'80		
	Son Servera.	40	00	34'80		
	Villafranca.	123	24	107'20		
	Total.	6763	95	5884'60		
	Menorca	Alayor.	149	00	129'65	
Ciudadela.		31	50	27'40		
Ferrerias.		2	42	1'10		
Mahou.		46	02	40'05		
Mercadal.		6	70	5'85		
Villa-Carlos.		3	53	3'10		
Total.	239	17	207'15			
Ibiza	Ibiza.	25	63	22'30		
	Sta. Eulalia.	45	20	39'35		
	San José.	8	43	7'35		
	San Juan Bautista.	2	13	1'85		
Total.	81	39	70'85			
RESUMEN.						
Partido de Palma.	3326	48	2894'20			
Id. Inca.	6576	95	5722'00			
Id. Manacor.	6763	95	5884'60			
Id. Mahon.	239	17	207'15			
Id. Ibiza.	81	39	70'85			
Totales.	16.987	94	14778'80			

Palma 7 Abril de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LAS BALEARES.

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	29717'45	
Idem en los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	13369'88	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		43087'33
Total.		297091'46
Cargo		340178'79
Data por pagos verificados en igual trimestre		296028'35
Total.		44150'44

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS.				
1 Rentas	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento.	226477'92	136480'68		362958'60
5 Instrucción pública	17334'74	17178'07		34512'81
6 Beneficencia	14779'22	25275'04		40054'26
7 Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"	"
10 Enajenaciones	"	"	"	"
11 Resultas.	"	6633'95		6633'95
12 Movimiento de fondos ó suplementos	155007'44	111523'72		266531'16
13 Reintegros.	"	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"	"
Cargo.	413599'32	297091'46		710690'78

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Administración provincial	31032'55	15727'73	46760'28
2 Servicios generales	1028'00	2130'00	3158'00
3 Obras obligatorias.	"	"	"
4 Cargas	2345'01	1032'45	3377'46
5 Instrucción pública	39944'43	26879'20	66823'63
6 Beneficencia	143826'11	127496'68	271322'79
7 Corrección pública.	699'26	479'14	1178'40
8 Imprevistos.	923'70	1601'10	2524'80
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras	"	"	"
11 Obras diversas.	3267'30	"	3267'30
12 Otros gastos.	8124'96	5021'48	13146'44
13 Resultas.	"	4136'85	4136'85
14 Movimiento de fondos ó suplementos	155007'44	111523'72	266531'16
15 Ampliación.	"	"	"
Data.	286198'76	296028'35	682227'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 14 de Abril de 1887.—El Depositario, Juan Gelabert.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma á 14 de Abril de 1887.—V. B.º—El Presidente, Pedro Ripoll.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 1358

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos, correspondientes al próximo año económico de 1887 á 88, por el medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos á fin de que presenten proposiciones en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio.

Esporlas 9 de Abril 1887.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A., Pedro Bosch, Srio.

Núm. 1359

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas á dicho impuesto durante el espresado año económico, la que tendrá lugar el próximo domingo diez y siete del actual á las seis de la tarde en la Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; y en caso de no tener esta efecto, se anuncia la segunda subasta para el día veinte y cuatro siguiente á la misma hora y en el local indicado.

Vilafranca 11 Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Roselló.—P. A. del A., Antonio Gayá, Srio.

Núm. 1360

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

No habiendo tenido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para el cubrimiento del cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas á dicho impuesto respectiva al espresado ejercicio, la que tendrá lugar el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana, en esta casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones al efecto formado; y caso de no tener efecto se anuncia segunda subasta para el día dos de Mayo próximo en la aspresada hora y punto.

Valldemosa 18 Abril de 1887.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., Rafael Torres, Srio.

Núm. 1361

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos para 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas á dicho impuesto durante el espresado período económico, la que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día veinte del corriente mes á las diez de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; y en caso de no tener esta efecto, se anuncia una segunda su-

basta para el día veinte y cuatro del mismo en el local indicado.

Costitx 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Fiol.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1362

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

No habiendo ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal, y sus recargos para el próximo año económico de 1887 á 88, queda señalado el día 25 de este mes, á las once de la mañana para celebrar la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto con arreglo á la Instrucción vigente, y pliego de condiciones que obran en esta Secretaria.

Se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Pollensa 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Martorell.—Miguel Capllonch, Secretario.

Núm. 1363

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

No habiendo dado resultado el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos que se autoricen, para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la subasta, que tendrá lugar el día veinte y cuatro á las dos de la tarde en esta Casa Consistorial, para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, durante el mencionado ejercicio; con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Buger 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gabriel Amengual.—El Secretario accidental, Antonio Capó.

Núm. 1364

AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

Acordado por esta Corporación municipal y contribuyentes asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos correspondientes al próximo año económico de 1887 á 88 por medio de conciertos parciales y gremiales se invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes que deseen celebrarlos, para que dentro el plazo de cuatro días presenten sus proposiciones á esta alcaldía, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Damian Perelló.—José Ramis, Srio.

Núm. 1365

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de esta villa, correspondientes al próximo año económico de 1887 á 88, se señala el día 26 del corriente para la segunda subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial á las diez de la mañana con arreglo al plan de condiciones que obra en la Secretaria de esta corporación.

Algaida 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 1366

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

No habiendo dado resultado el medio de conciertos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el actual año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, durante el espresado año económico, la que tendrá lugar el día veinte y seis de los corrientes y hora de las once de su mañana en esta casa Consistorial, con arreglo al pliego de con-

diciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lloseta 17 Abril de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A., Juan Alcover, Srio.

Num. 1367

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

El día veinte y cinco de este mes tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa á las diez de la mañana la subasta para el arriendo de venta libre, los derechos de consumos y cereales que devengan las especies sujetas á dicho impuesto, durante el año económico de 1887 á 88, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en caso de no tener ésta efecto, se anuncia una segunda subasta para el día primero de Mayo próximo en el mismo punto y hora indicado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Puigpuñent á 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Jorge Martorell.—Por A. del A., Francisco Vicens, Srio.

Núm. 1368

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

No habiendo producido efecto el medio de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el arriendo ó venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas á dicho impuesto durante el espresado año económico, la que tendrá lugar el día 22 del actual á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en caso de no tener este efecto, se anuncia la segunda subasta para el día 29 á la misma hora y en el local indicado.

Porreras 18 Abril de 1887.—El Alcalde, Gaspar Barceló.—P. A. del A., Francisco Morlá, Srio.

Núm. 1369

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Habiendo acordado esta corporación municipal y asociados contribuyentes hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos correspondientes al año económico de 1887 á 88, por medio de conciertos parciales y gremiales; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores de todas clases, para que presenten en la Secretaria de esta corporación sus proposiciones dentro el plazo de cuatro días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á este medio que la Ley les concede.

Montuiri 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A., El Secretario, Juan Socías.

Núm. 1370

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de dos del actual recaída en los autos juicio ejecutivo promovidos por Gabriel Guasp Alzamora contra Antonio Server Cladera, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan.

1.ª La pieza de tierra marjal cita en el término de la Puebla de cabida de un cuarton conocida con el nombre de Son Puig que linda por Norte con tierra de Juan Serra alias Xinete por Este con torrente de San Miguel,

por Sur con tierra de Bartolomé Soler (á) Barbé y por Oeste con otra de Martín Compañy, justipreciada en mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

2.ª La otra pieza de tierra marjal cita en el mismo término de la Puebla de extensión de un cuarton cincuenta destres denominada «Can Pera Guida» ó «Uyalet Nous» que linda por Norte con tierra de Pedro Vallespir por Este con otra de Miguel Serra Tit, por Sur con camino público y por Oeste con tierra de Antonio Aguiló justipreciada en mil pesetas.

3.ª La casa y corral señalada con el número diez de la calle Rica de la villa de la Puebla lindante por la derecha entrando con casa de Sebastian Crupi Calafat, por la izquierda con otra de Isabel Seguí Cadena y por la espalda con corral de Francisco Forteza justipreciada en dos mil pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.—

1.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que han sido justipreciadas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponde al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—2.ª—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.—3.ª—Que el comprador tendrá que depositar el precio de remate precisamente en oro ó plata con exclusión de toda clase de valores en papel cuando lo mande el Juzgado.—4.ª—Que serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate con todos los de la escritura de traspaso hasta quedar la misma inscrita en el registro de la propiedad al igual que el pago del alodio ó derechos señoriales que por razón del traspaso se devenguen.—5.ª—Que los censos á que las fincas están afectas serán capitalizados al nueve por ciento para el efecto de descontar su importe del respectivo precio del remate.—6.ª—Que tendrá que presentarse el comprador á aceptar la escritura de traspaso ante el notario y en el día y hora que el Juzgado señale bajo la responsabilidad si no lo cumple de cargar con todos los perjuicios y costas que por su culpa se ocasionaren.—7.ª—Que por ningún concepto podrá el comprador exigir la presentación de otros títulos de propiedad diferentes de los que ya obran en autos ni menos pedir la subsanación de ninguna circunstancia sino que por el contrario deberá prestar á dichos títulos presentados su conformidad.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve del actual á las diez de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á cuatro Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—José Escolano.—Ante mí, Juan Ribas.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL